

## ¿Qué se puede solicitar?

### Nombre del trámite

Subvenciones para la captación de proyectos europeos u otros programas de carácter internacional. APE

### Objeto del trámite

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de las subvenciones para fomentar la participación de las personas investigadoras en convocatorias de I+D+I de la Unión Europea y en otras de ámbito internacional

## ¿Quién puede iniciarlo?

### Interesados / Solicitantes

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones serán los centros de investigación de la Comunitat Valenciana.

### Requisitos

Con carácter general, salvo en el caso de solicitudes para la presentación de propuestas individuales a las distintas modalidades de las European Research Council (ERC) Grants, las actuaciones objeto de la subvención serán ejecutadas por grupos de investigación, dirigidos por un investigador principal, que actuará como solicitante de la subvención.

El grupo estará formado como mínimo por tres personas investigadoras, una de las cuales tendrá la condición de investigadora principal, que deberá estar en posesión del título de doctor y tener formalizada su vinculación funcional, estatutaria o contractual con la entidad beneficiaria. Además, al menos otra persona del grupo deberá estar en posesión del título de doctor.

La entidad solicitante será la responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones de titulación, vinculación, compatibilidad, dedicación y cualesquiera otros requisitos exigidos al personal investigador participante, que se establezca en la correspondiente convocatoria, debiendo comunicar cualquier variación en las mismas en un plazo de 10 días a partir de aquel en que se produzca el cambio.

## Cuantía de la ayuda / Procedimiento de cobro

La subvención podrá tener una duración de una o dos anualidades en función de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en la convocatoria europea o de carácter internacional, debiendo solicitarse dos anualidades cuando esta presentación tenga lugar en 2022. En el caso de que la actividad se desarrolle durante dos anualidades, la determinación del importe de la subvención para cada anualidad presupuestaria se establecerá en la resolución de concesión, según el presupuesto solicitado de conformidad con el cronograma de desarrollo de las actividades necesarias para la preparación de la solicitud.

El importe de la subvención que será el mismo con independencia de que la duración sea para una o dos anualidades, será como máximo de 6.000 euros cuando se trate de proyectos en los que el grupo solicitante participe a título individual o como socio, y como máximo de 9.000 euros cuando el grupo solicitante participe como líder de la propuesta o en el supuesto de participación de una persona investigadora en alguna de las modalidades de las European Research Council (ERC) Grants.

## ¿Cuándo solicitarlo?

### Plazos de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será del 3 de diciembre, hasta las 13:00h. del 23 de diciembre de 2020 (DOGV nº 8959 de 24-11-2020)

## ¿Dónde dirigirse?

### Presencial

No existe la posibilidad de presentar las solicitudes de forma presencial en los registros de entrada.

Las personas o entidades que deseen participar en la convocatoria, deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud que estará disponible en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana: <https://sede.gva.es> y en la página web de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital: <https://innova.gva.es>

Para cumplimentar la solicitud será necesario identificarse por cualquiera de los sistemas de identificación o firma electrónica admitidos en la propia sede electrónica.

#### Por internet

[A través del enlace correspondiente:](#)

#### • Tramitar con certificado electrónico:

<https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=APE&version=7&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=16918>

## ¿Qué documentación se debe presentar?

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Memoria con un planteamiento inicial de la propuesta, que contendrá: resumen del proyecto de investigación, identificación del programa de la Unión Europea u de otro ámbito al que opta y, en su caso, relación de grupos con los que se asocia y estructura del consorcio que conforman.
- Historial científico-técnico del grupo de investigación, en que consten la trayectoria y méritos del grupo y del investigador principal.
- Curriculum del investigador proponente cuando se trate de presentación de propuestas individuales a las European Research Council (ERC) Grants.
- Cronograma de desarrollo de actividades a realizar con la ayuda solicitada hasta la presentación de la solicitud del proyecto europeo a una convocatoria de un programa de la Unión Europea o de otro programa de ámbito internacional con la distribución del importe requerido en una o dos anualidades.
- Presupuesto de gasto de las actividades a desarrollar hasta la presentación de la solicitud, con la distribución del importe requerido en una o dos anualidades.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden de bases, la Memoria y el historial científico-técnico del grupo o el curriculum del investigador proponente cuando se trate de presentación de propuestas individuales a las European Research Council (ERC) Grants, se consideran parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, por lo que la ausencia o falta de contenido de estos documentos determinará la inadmisión de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Impresos Asociados

Ayudas para la captación de proyectos europeos u otros programas de ámbito internacional

[http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/www.cece.gva.es/poci/es/16\\_APE.htm](http://www.gva.es/downloads/publicados/IN/www.cece.gva.es/poci/es/16_APE.htm)

## ¿Cómo se tramita?

#### Pasos

- El órgano instructor, de oficio, impulsará todas las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución, así como para realizar las propuestas de cada fase contable que procedan en ejecución de la misma.
- Si la solicitud, con el contenido al que se refiere el artículo 14.2 no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá mediante publicación en la página web de la Consellería que ostente la competencia en materia de política científica e investigación, a las entidades o personas solicitantes para que en el plazo de diez días subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciesen se les tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPAC) y en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Adicionalmente, también podrá comunicarse dicha incidencia por correo electrónico.
- Durante el período de subsanación no se podrá modificar el objeto y condición de la solicitud presentada.
- Las notificaciones se realizarán mediante publicación en la página web de la consellería que ostente la competencia en materia de política científica e investigación surtiendo todos los efectos de notificación practicada.

#### Recursos que proceden contra la resolución:

Las resoluciones de los procedimientos de concesión de las subvenciones ponen fin a la vía administrativa. Contra las mismas el interesado podrá optar entre interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, conforme los artículos 112, 123 y 124 de la LPAC; o bien impugnarlas directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir de su notificación, formulando el correspondiente recurso contencioso administrativo al amparo de lo establecido en los artículos 10.1 letra a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

En ningún caso podrá simultanarse la interposición de ambos recursos.

## ¿Cómo se tramita telemáticamente?

[A través del enlace correspondiente:](#)

### • Tramitar con certificado electrónico:

<https://www.tramita.gva.es/ctt-att-atr/asistente/iniciarTramite.html?tramite=APE&version=7&login=c&idioma=es&idCatGuc=PR&idProcGuc=16918>

### Información de tramitación

Este trámite requiere autenticación por medio de certificado digital.

#### INSTRUCCIONES

Tramitación telemática

Ver Demo

Paso 1: Descargar las plantillas de los documentos a anexar requeridos por la solicitud para rellenarlos.

Paso 2: Rellenar la solicitud telemática.

Paso 3: Anexar los documentos correspondientes y enviar telemáticamente.

Para realizar cualquier consulta sobre la tramitación del presente servicio puede utilizar el Teléfono de Información 012.

## Información complementaria

Podrán ser subvencionables, entre otros, los siguientes conceptos:

- Gastos de consultoría destinados de manera exclusiva a la preparación de la propuesta, sin que puedan exceder del 30 por ciento de la cuantía total de la subvención o del 50 por ciento en casos debidamente justificados que deberán ser autorizados.
- Gastos de viajes, manutención y alojamiento por asistencia a congresos y conferencias, visitas y estancias breves del personal investigador que formará parte del grupo o del consorcio que suscribirá la solicitud y que deberá figurar en la memoria justificativa del gasto, con los límites que para dichos conceptos estén establecidos en la normativa de la Generalitat sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- Otros gastos necesarios para la preparación y presentación de la propuesta (servicios de traducción, de diseño gráfico y otros servicios similares).

### Criterios de valoración

Las solicitudes serán evaluadas según los siguientes criterios y baremo:

- Interés científico-técnico del proyecto con el que opta a un programa de la Unión Europea o internacional (40%).
- Adecuación y viabilidad de las actividades previstas y del presupuesto de las actividades a desarrollar hasta la presentación de la solicitud (20%).
  - Hasta 5 puntos: adecuación del presupuesto a las actividades que se pretenden desarrollar.
  - Hasta 15 puntos: viabilidad de las actividades previstas para la presentación de la solicitud.
- Calidad, trayectoria y adecuación del grupo o del investigador proponente. En especial se valorarán la competencia y la adecuación del investigador principal y de los miembros del grupo y en el caso de las propuestas individuales a las European Research Council (ERC) Grants, la competencia y adecuación del investigador proponente (40%).

### Obligaciones

1. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de las bases reguladoras.
2. Además, los centros beneficiarios de las ayudas deberán justificar la subvención aportando copia de participación en la convocatoria de un programa de la Unión Europea o de otro ámbito internacional, y documentación que la acompañe. La no presentación de la documentación acreditativa de participación en la convocatoria europea o en la convocatoria de ámbito internacional se considerará como incumplimiento de la actuación y dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro.

### Fuentes jurídicas y/o documentales

#### Normativa

- Orden 19/2020, de 1 de octubre, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana (DOGV nº 8919 de 5/10/2020).
- Resolución de 20 de noviembre, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se convocan, para el ejercicio 2021, subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana.

#### Lista de normativa

Ver Orden 19/2020, de 1 de octubre

[http://www.dogv.gva.es/datos/2020/10/05/pdf/2020\\_8061.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2020/10/05/pdf/2020_8061.pdf)

Ver Resolución de 20 de noviembre

[http://www.dogv.gva.es/datos/2020/11/24/pdf/2020\\_9956.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2020/11/24/pdf/2020_9956.pdf)

La Generalitat desea que esta información le sea de utilidad.

La presente información tiene exclusivamente carácter ilustrativo, por lo que no originará derechos ni expectativas, ni vinculará con el procedimiento a que se refiere, cuya tramitación se sujetará siempre a las instrucciones específicas.